

Dr. José R. Solórzano S.
Notario Público Tercero
del Cantón Chone
Manabí - Ecuador



J.R.S.S. LA
CONSTITUCIÓN DE
COMPANÍA COMPAGIGA
INFORMÁTICA S.A. QUE
OTORGAN: FERNANDO RUBÉN
LOOR FIGUEROA Y CECILIA
DEL JESÚS FIGUEROA
INTRIAGO. CUANTIA:
OCHOCIENTOS DÓLARES

En la ciudad de Chone, Cabecera del cantón de su nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día, Martes once de Abril del año dos mil seis, a las once horas, ante mí, Doctor José Ricardo Solórzano Solórzano, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen, FERNANDO RUBÉN LOOR FIGUEROA, Casado, Tecnólogo en computación; y, CECILIA DEL JESÚS FIGUEROA INTRIAGO, Soltera, Empleada Pública, ecuatorianos, mayores de edad, civilmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Chone.- A quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados legales de esta escritura, a cuyo otorgamiento proceden libres y voluntariamente, para su celebración me presentan la siguiente minuta. SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una más de CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPANÍA ANÓNIMA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Al otorgamiento del presente contrato de Compañía Anónima, comparecen los siguientes Socios Fundadores: a) señor FERNANDO RUBÉN LOOR FIGUEROA de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión tecnólogo en computación y domiciliado en esta ciudad de Chone; b) señora CECILIA DEL JESÚS FIGUEROA INTRIAGO de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión empleada pública y domiciliada en la ciudad de Chone. SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Los socios contratantes manifiestan que es de su voluntad constituir esta Compañía Anónima que funcionará en armonía con las cláusulas de este contrato y las Leyes y Reglamentos de la materia.- TERCERA: ESTATUTOS.- La

1 compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la
2 Ley de Compañías y las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicable.

3 CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO OBJETO SOCIAL, PLAZO.

4 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. Esta Compañía se denomina
5 COMPAGIGA INFORMATICA S. A. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El
6 domicilio de la Sociedad se lo fija en la ciudad de Chone, y es potestativo de la Junta
7 General de Accionistas abrir Agencias o Sucursales en cualquier lugar del país o del
8 Exterior de acuerdo con la Ley de Compañías.- ARTICULO TERCERO: OBJETO
9 SOCIAL.-La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Fabricación y comercialización
10 de bienes y servicios de la industria de computadoras tanto de piezas, partes y conjuntos,
11 b) Producción y comercialización de productos lácteos y toda clase de alimentos para el
12 consumo humano; c) Fabricación y comercializar toda clase de bienes para el hogar,
13 oficina y para la industria, realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea,
14 fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales
15 para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda muebles,
16 d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras
17 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en
18 todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de
19 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
20 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que
21 empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos
22 del mar; e) A la explotación agrícola en todas sus fases al desarrollo, crianza y explotación
23 de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la
24 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la
25 agricultura y ganadería; f) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales
26 como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos
27 enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,
28 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la

D. José R. ...
Notario Público Tercero
del Cantón Cuenca
Machabí - Ecuador

J. R. S. S.

1 importación de productos tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lenteja; g)
2 Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender
3 su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; h) Servicios de limpieza y
4 recolección de basura como procesamiento; i) Importación, ventas y servicios de
5 computación y procesamiento de datos; j) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
6 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
7 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
8 vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y
9 recreativos; k) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados,
10 l) También se dedicará a la promoción a toda clase de eventos artísticos nacionales e
11 internacionales; ll) Fabricación y comercialización de bienes y servicios de la industria
12 gráfica e imprenta; y m) Realizar todo tipo de obras civiles, arquitectura y mecánica en
13 general. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por
14 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. ARTICULO CUARTO:
15 PLAZO.- La Compañía se constituye por el plazo de sesenta años a contarse desde la
16 fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse y
17 liquidarse anticipadamente, así como prorrogar su duración previo acuerdo de la Junta
18 General de Accionistas adoptado en la forma establecida en la Ley.- CAPITULO
19 SEGUNDO: CAPITAL SUSCRITO, TITULO DE ACCIONES, TRANSFERENCIA Y
20 LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO: CAPITAL
21 SUSCRITO.- El capital de la Compañía es el de OCHOCIENTOS DÓLARES, dividido
22 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR
23 cada una, suscrito y pagado en la forma determinada en el cuadro de integración de
24 capital.- ARTICULO SEXTO: TITULOS DE ACCIÓN.- Los títulos se expedirán acorde
25 con el Artículo ciento sesenta y cinco de la Ley de Compañías y serán suscritos por el
26 Presidente y Gerente General de la Compañía.- ARTICULO SÉPTIMO:
27 TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones Las acciones se transferirán
28 mediante nota de sesión que deberá hacerse constar en el Título o en una hoja adherida.

1 No surtirá efecto sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y
2 Accionistas. El derecho de transferir las acciones no admite limitación alguna.-
3 ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTA.- Este libro Social da
4 fe de nómina de Accionistas de la Compañía, pues la Junta General de Accionistas, podrá
5 acordar la creación de un Consejo de Vigilancia, nombrar a sus integrantes y determinar
6 sus funciones. El Comisario siempre formará parte de este Consejo.
7 CAPITULO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.
8 ARTICULO NOVENO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-
9 Los derechos y obligaciones de los Accionistas son los determinados en la Ley de
10 Compañías.- CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN,
11 REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO:
12 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía es gobernada por la Junta General de
13 Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO
14 DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de
15 Accionistas está integrada por los Accionistas legalmente convocados. Las ordinarias se
16 reúnen por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
17 del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, se efectúan cuando fueren
18 convocadas. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.- La Junta General
19 Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor
20 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo
21 menos al de la reunión, y por el Presidente o Gerente General de la Compañía de acuerdo
22 al artículo doscientos treinta y seis, doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías.
23 ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LA INSTALACIÓN.- La Junta se instalará de
24 acuerdo al artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías. ARTICULO
25 DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM DECISORIO.- Las decisiones de la Junta General serán
26 tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
27 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DÉCIMO
28 QUINTO: NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- El presidente de

J.R.S.

setecientos siete

Dr. José R. Solórzano
Notario Público Tercero
del Cantón Chone
Manabí - Ecuador

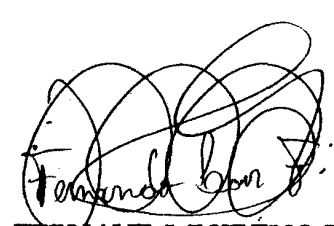
-0707-

1 la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de
2 CUATRO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- El nombramiento podrá
3 recaer en una persona que no sea accionista y tendrá las siguientes atribuciones: a)
4 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía cuando subroga al Gerente
5 general y en los términos del Artículo decimoséptimo del presente Estatuto; b) Presidir las
6 Juntas Generales de Accionistas; c) Firmar conjuntamente con el Secretario de la Junta las
7 Actas de las Juntas Generales de Accionistas; d) Subrogar al Gerente General en caso de
8 falta temporal o definitiva de este funcionario; e) Convocar a Junta General Ordinaria o
9 extraordinaria; y f) Las demás actividades que le encomiende la Junta General de
10 Accionistas; ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL Y SUS
11 ATRIBUCIONES.- El Gerente General será elegido al igual que el Presidente de la Junta
12 General de Accionistas por CUATRO AÑOS, y podrá ser indefinidamente reelegido. Para
13 ser designado Gerente no es necesario tener la calidad de Accionistas y sus atribuciones
14 son las siguientes: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente,
15 acorde con lo previsto en el Artículo decimoséptimo del presente Estatuto; b) Cumplir y
16 hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Compañías, de los Reglamentos y de la Junta
17 General de Accionistas; c) Nombrar al personal de la Compañía; d) Subrogar al Presidente
18 en caso de falta temporal o definitiva; e) Llevar bajo su responsabilidad la Contabilidad de
19 la Sociedad; f) Actuar como Secretario en las Juntas Generales; y g) Las demás que le
20 confiere la Ley o le asigne la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DÉCIMO
21 SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía la
22 ejercerán el Gerente General. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: FISCALIZACIÓN.- La
23 Junta General de Accionistas nombrará cada dos años un Comisario Principal y otro
24 suplente de entre los accionistas o fuera de ellos. Los Comisarios tendrán todos los
25 derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley Compañías y éstos
26 Estatutos. CAPITULO QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO: BALANCES,
27 RESERVAS Y UTILIDADES: ARTICULO DÉCIMO NOVENO: EJERCICIO
28 ECONÓMICO.- El ejercicio económico comprende desde el primero de Enero hasta el

1 treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO: BALANCES: Los
 2 Balances serán aprobados por la Junta General previo informe del Comisario. El Balance
 3 General, el estado de las pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador
 4 y el informe del Comisario, estarán a disposición de los Accionistas en las oficinas de la
 5 Compañía, para su conocimiento y estudio por lo menos con quince días de anticipación a
 6 la fecha de la Junta General que deba conocerlos. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:
 7 FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas de cada ejercicio económico
 8 se agregará el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance
 9 por lo menos el cincuenta por ciento de Capital Suscrito. ARTICULO VIGÉSIMO
 10 SEGUNDO: RESERVAS FACULTATIVAS O ESTATUTARIAS.- La Junta General de
 11 Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas, pudiendo destinar para el
 12 efecto, una parte o la totalidad de las Utilidades líquidas distribuibles, siempre que se logre
 13 el consentimiento unánime de todas las acciones presentes. Si hubiere oposición de uno
 14 de los accionistas presentes, por lo menos el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas
 15 deberán ser repartidas entre los socios, en proporción al capital pagado que cada uno de
 16 ellos tenga en la Compañía. CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:
 17 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía
 18 se disolverá y liquidará por los causales determinados en la Ley treinta y uno
 19 reformatoria de las Compañías, publicada en el R. O. número doscientos veintidós del
 20 veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.- CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y
 21 PAGO DE ACCIONES: Los Accionistas Fundadores suscriben integralmente el capital
 22 suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES, y lo pagan de acuerdo al siguiente cuadro de
 23 Integración de Capital.

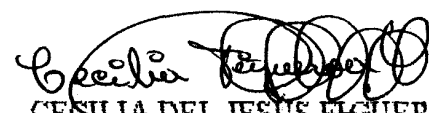
24	Accionistas	capital suscrito	capital pagado	cap. x pagar un año plazo	números de acciones
26	Sr. Fernando Llor Figueroa	795.00	198.00	597.00	795
27	Sra. Cecilia Figueroa Intriago	5.00	2.00	3.00	5
28	TOTAL	800.00	200.00	600.00	800

1 **QUINTA.- DECLARACIONES FINALES.** Los accionistas de la Compañía declaran y
2 acuerdan lo siguiente: a) Que se ratifican en los términos del presente contrato y del
3 Estatuto; b) Que todo lo que no estuviere regulado por el presente contrato social, se
4 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías; c) Que autorizan al señor Econ. Pablo
5 Arteaga Solórzano para que comparezca ante la Superintendencia de Compañías y demás
6 autoridades competentes para solicitar la aprobación de la Compañía y se consideren
7 dueños de las acciones quienes aparezcan como tales en el mismo. Agregue usted Señor
8 Notario el Certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco y demás
9 formalidades de Ley. f) Ilegible.- PABLO ENRIQUE ARTEAGA SOLÓRZANO.
10 ABOGADO.- Mat. No. Ocho mil quinientos ochenta y ocho-Colegio de Abogados del
11 Guayas.- Hasta aquí la minuta que se agrega al Registro, los comparecientes reconocen
12 como suya la minuta inserta y la dejan incorporada a la presente escritura para que surta
13 sus efectos legales.-Leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los
14 comparecientes que entienden perfectamente el tenor de sus disposiciones, estos la aceptan
15 en todas sus partes, se ratifican plenamente en su contenido, y firman conmigo el Notario,
16 en unidad de acto, DOY FE.-

17
18
19 
20 FERNANDO RUBEN LOOR FIGUEROA

21 Céd. No. 130763282-6

22

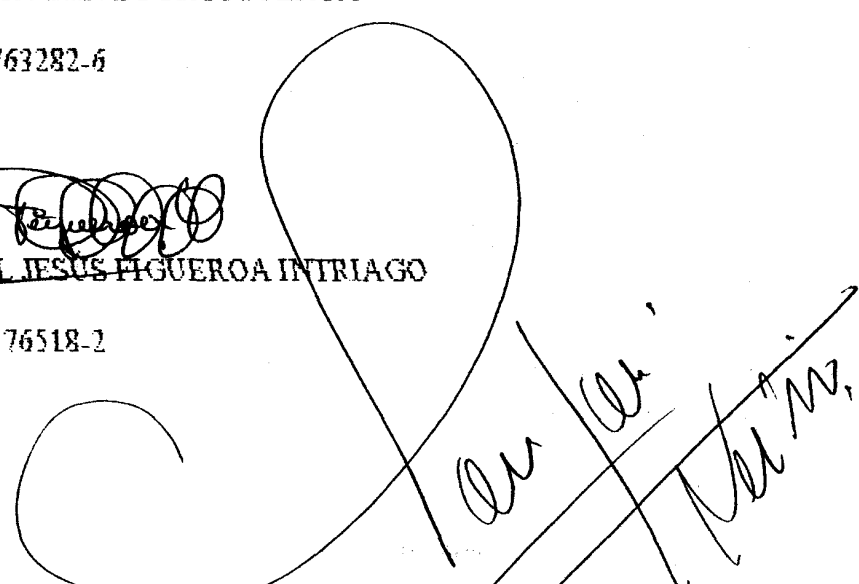
23 
24 CECILIA DEL JESUS FIGUEROA INTRIAGO

25 Céd. No. 130376518-2

26

27

28



OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
QUE FIRMO, SIGNO Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN

J.R.S.S.



Dr. José R. Solórzano J.
Notario Público Tercero
del Cantón Chone
Manabí - Ecuador

RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto por el Dr. Carlos Lara Zavala-**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO;** Mediante **RESOLUCIÓN No.-06.P.DIC.0000191** de fecha, 11 de Mayo del 2006.- He procedido a **INSCRIBIR** con esta fecha la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPAGIGA INFORMÁTICA S.A.** Quedando anotada en el **Registro Mercantil** bajo la Partida número (12).- Y anotada para esta diligencia con el número (1.262) del Repertorio General.- Habiéndose devuelto a los interesados las demás copias.- **LO CERTIFICO.**-----

Chone, Mayo veinticinco del dos mil seis

Dr. José Chica García
REGISTRADOR DE PROPIEDADES CHONE



Dr. José R. Solórzano S.
Notario Público Tercero

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7084580
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARTEAGA SOLORZANO PABLO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2006 2:03:48 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAGIGA INFORMATICA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/04/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA
DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MARIO SANTOS SUÁREZ
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS PORTOVIEJO



banco comercial de manabí

J. R. S. S.
10 de Agosto No. 60 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Dr. José R. Solórzano J.
Notario Público Tercero
del Cantón Chone
Casilla : 13.01.0381
Manabí - Ecuador

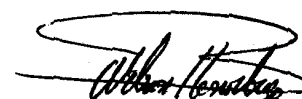
CERTIFICAMOS

QUE LOS SOCIOS PROMOTORES DE LA COMPAÑIA COMPAGIGA INFORMATICA S.A. QUE SE ENCUENTRA EN VI DE CONSTITUCION HAN ABIERTO EN ESTE BANCO LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL CON UN DEPOSITO DE DOSCIENTOS DOLARES SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE.

ACCIONISTAS

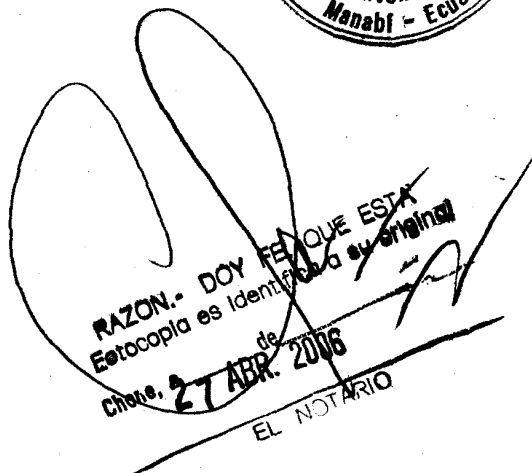
LOOR FIGUEROA FERNANDO RUBEN	198
FIGUEROA INTRIAGO CECILIA DEL JESUS	2

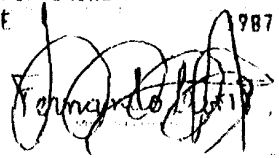
ESTO VALORES QUEDAN EN DEPOSITO HASTA QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA DISPONGA SE ACREDITE A LA COMPAÑIA LEGALMENTE APROBADA


ING. PATRICIO HINGSTROZA B.
JEFE DE AGENCIA CHONE
BANCO COMERCIAL DE MANABÍ

CHONE, 05 DE ABRIL DE 2006.




RAZON.- DOY FE QUE ESTA
Escocopia es idéntica a su original
de
Chone, 27 ABR. 2006
EL NOTARIO


CIUDADANIA 130763282-6
LOOR FIGUEROA FERNANDO RUBEN
MANABI/CHONE/CHONE
12 MARZO 1982
003- 0185 00769 M
MANABI/ CHONE
CHONE 987



ECUATORIANA***** E43331X322
CASADO MARTA LORENA ZAMBRANO VILLAMIL
SUPERIOR ESTUDIANTE
RUBEN ALEJANDRO LOOR ARTEAGA
CECILIA DEL JESUS FIGUEROA I
CHONE 11/02/2003
11/02/2015
0108442



CIUDADANIA 130376518-2
FIGUEROA INTRIAGO CECILIA DEL JESUS
MANABI/CHONE/CHONE
15 AGOSTO 1958
002- 0041 01462 F
MANABI/ CHONE
CHONE 1958



ECUATORIANA***** V4333V4222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
DINAS FIGUEROA
JOSEFA INTRIAGO
CHONE 11/02/2003
11/02/2015
0108324



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
3-0029
NUMERO 003765182
FIGUEROA INTRIAGO CECILIA DEL JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES
CHONE
MANABI
CHONE
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. IP.06. 01115

Portoviejo, 12 JUN. 2006

Señores
BANCO COMERCIAL DE MANABI - CHONE
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAGIGA INFORMATICA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Carlos Lara Zavala
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO



CÁMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DE
MANABÍ



CERTIFICACION PROVISIONAL



LA EMPRESA: **COMPAÑIA COMPAGIGA INFORMÁTICA S.A.**, cuyo
Representante Legal es el Señor: **LOOR FIGUEROA
FERNANDO RUBÉN** se encuentra afiliada a la Cámara de
la Pequeña Industria de Manabí - CAPIM, con el número
de registro: B-0411

Sector: **COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
COMPUTADORA.**



NOTA: La presente certificación provisional tiene validez
Quince días hasta el veinte y cuatro de Noviembre del dos
mil cinco.

Portoviejo, 28 de abril del 2006

Atentamente,

Ing. Janet Cordero de Alencida

**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE LA PEQUEÑA
INDUSTRIA DE MANABÍ**

